



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. FILIACION E IMPUGNACION PATERNIDAD

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de la curadora designada. Cali, marzo 04 de 2024

Oficial mayor

Auto No. 414

Santiago de Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013110010-2021-00250-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de filiación extramatrimonial propuesta por el señor DAIRO DAVID BARRERO VASQUEZ, y la impugnación de paternidad contra el señor JOSE ESPADA LEAL; con escrito de la curadora ad litem, quien acepta el cargo designado.

Conforme lo anterior, procederá a remitirse copia de la demanda y anexos para que la apoderada de oficio del demandado JOSÉ ESPADA LEGAL, proceda a contestar la demanda conforme lo dispone la ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de curador ad-litem a la apoderada del demandado del señor JOSÉ ESPADA LEGAL doctora **SANDRA LORENA ZAPATA ORTIZ**.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Por secretaría compártase el link del proceso.**

La parte de imagen con el identificador de relación rId1 no se encontró en el archivo.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. FILIACION E IMPUGNACION PATERNIDAD

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue la notificación de la señora Paula Andrea Henao Murillo, a la dirección que se indica en el proveído 2383 del 8 de noviembre de 2023, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11397d846ce1fd096306a26377a536075979d4e06959bd9e86b81d8484501d2b**

Documento generado en 04/03/2024 08:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>